



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

HONDURAS

RECIBO

Lps. 7.000,00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Siete mil, Lempiaras

Por concepto de: Pago por Recolección de desechos sólidos del edificio Municipal y áreas Municipales, traslado en vehículo al cementerio Municipal.

Recibido por: Santiago Santos Chirinos Calix

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 2 de febrero del Año 2024

x alo

FIRMA

Huella Digital

Identidad: _____



CONTRATO DE SERVICIO DE RECOLECCION Y TRASLADO DE DESECHOS

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA**, mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **SANTIAGO SANTOS CHIRINOS CALIX**, con tarjeta de identidad No 1519-1961-00228, vecino de este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios Recolección de Desechos Sólidos y traslado al Crematorio Municipal** " y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: Recolección de Desechos Sólidos del Edificio y áreas Municipales, traslado en vehículo al Crematorio Municipal de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA realizara las siguientes actividades: Recolección de Desechos Sólidos del Edificio y áreas Municipales, traslado en vehículo al Crematorio Municipal de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

CLAUSULA TERCERA Se compromete a ejecutarlo durante los días lunes 01 al miércoles 31 enero del año 2024.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 8,000.00), menos la deducción del 12.5 % QUE EQUIVALE A UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 1,000.00) para un Total de SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,000.00).

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a hacer la actividad de la jornada programada en base a las necesidades de mantener la limpieza.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar el 100% SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,000.00). una vez que haya disponibilidad financiera.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por



incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMAN: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día viernes 29 de diciembre del año dos mil veintitrés.



JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA
ALCALDE MUNICIPAL



x 
SANTIAGO SANTOS CHIRINOS CALIX
CONTRATISTA

00009100015982
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FCO
BARRIO EL CENTRO CONTIGUO AL P
SAN FRANCISCO DE LA PAZ

CHEQUE No. 09016698

San Fco de la Paz 21/2024
Lugar y Fecha

Santiago Santos Chirinos Calix L 7,000.00
Páguese a la orden de

Siete Mil Lempiras Lempiras
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.


Firma(s)



⑆0 10090 23⑆00009 1000 1598 21⑆090 16698

x 000

Int. Distribución de Monedas, S.A. de C.V.



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz



RECIBO

Lps. 1,505.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la

cantidad de: Mil Quinientos Cinco, Lempiras

Por concepto de: Pago de Flete para traslado de
320 pollos, de la ciudad de Tutucalpa
a la aldea del ocotal.

Recibido por: Teodoro De Jesus Figueroa Lopez

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 5 de
Febrero. del Año 2024

Teodoro Figueroa

FIRMA

Huella Digital

Identidad: 1519-1964-00053



CONTRATO DE SERVICIO DE FLETE

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **TEODORO DE JESUS FIGUEROA LOPEZ**, con tarjeta de identidad No. 1519-1964-00053, vecino de este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios de Flete**" y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: De Flete para traslado de 320 pollos, de la Ciudad de Juticalpa a la Aldea de El Ocotal, San Francisco de la Paz; Departamento de Olancho.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: De Flete para traslado de 320 pollos, del Proyecto de cría de gallinas recibido a través de PRONADERS, desde la Ciudad de Juticalpa a la Aldea de El Ocotal, San Francisco de la Paz; Departamento de Olancho.

CLAUSULA TERCERÁ: Se compromete a ejecutarlo durante el día sábado 27 de enero del año 2024.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de UN MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (Lps 1,720.00), menos la deducción del 12.5 % QUE EQUIVALE A DOSCIENTOS QUINCE LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 215.00) para un Total de UN MIL QUINIENTOS CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,505.00).

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a hacer la actividad de la jornada programada de 08:00 am a 04:00 pm, en fecha calendarizada.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar el 100% UN MIL QUINIENTOS CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,505.00).una vez que haya disponibilidad financiera.



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

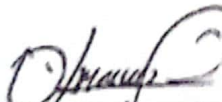
HONDURAS

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.


CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMAN: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día jueves 25 de enero del año dos mil veinticuatro.


JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA
ALCALDE MUNICIPAL




TEODORO DE JESUS FIGUEROA LOPEZ
CONTRATISTA

00009100015982
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FCO
BARRIO EL CENTRO CONTIGUO AL P
SAN FRANCISCO DE LA PAZ

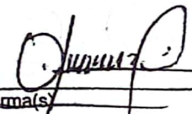
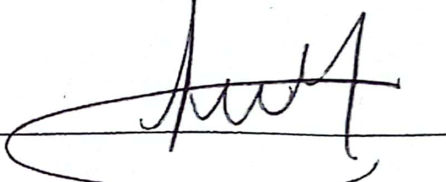
CHEQUE No. 09016701

San Fco de la paz 5/21/2024
Lugar y Fecha

Teodoro de Jesus Figueroa Lopez L 1,505.00
Páguese a la orden de

Un mil Quinientos Cinco Lempiras Lemp
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.


Firma(s) 

⑆0 10090 23⑆00009 1000 1598 21⑆090 1670 1

Teodoro Figueroa



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz



RECIBO

Lps. 150,000.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Ciento cincuenta Mil, Lempiras.

Por concepto de: Pago por trabajos de limpieza con maquina pesada en el area del crematorio Municipal en el municipio de San Francisco de la Paz.

Recibido por: Osman Javier Almendares Mejía

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 6 de Febrero del Año 2024

FIRMA

Huella Digital

Identidad: 1571-1979-00201



CONTRATO DE OBRA

NOSOTROS: JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA, mayor de edad, casado, hondureño, de este vecindario, con número de identidad 1519-1970-00032, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho, debidamente autorizado para este tipo de actos; quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte **OSMAN JAVIER ALMENDARES MEZA** con DNI.# 1521-1979-00201 en tránsito por este municipio y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente contrato de obra de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD contrata para los **TRABAJOS CON MAQUINARIA PESADA RETROEXCAVADORA, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.** **SEGUNDA: CONCEPTO DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar de conformidad con los términos de referencia y especificaciones técnicas establecidas. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se suscribe por un monto total de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L. 150,000.00)**, el cual se desglosa así: **por Contrato de Prestación de Servicios en la Obra de Limpieza en el área del Crematorio Municipal en el municipio de San Francisco de la Paz.** **CUARTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a efectuar los trabajos de la obra descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, en el tiempo de siete (07 días hábiles y no prorrogable a partir de la fecha de la **ORDEN DE INICIO**. Solo se justificarán prórrogas debidamente documentadas. **QUINTA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** Para el caso de que **EL CONTRATISTA** no entregue la obra dentro del plazo consignado para la ejecución de este contrato, dará derecho **LA MUNICIPALIDAD** a deducir el 0.36% diario en relación con el monto total del contrato, incluyendo días no hábiles en concepto de multa, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados ante **LA MUNICIPALIDAD** que dé lugar a una prórroga en caso de ejecución. **SEXTA: FORMAS DE PAGO:** EL CONTRATISTA se dará un anticipo del 20% sobre el valor del contrato y pagos parciales que se realizarán conforme al avance de la obra a través de la presentación de estimación de avance. **SÉPTIMA: RETENCIÓN:** Se efectuará la retención establecida por la Ley del Impuesto sobre la Renta del 12.5% sobre la utilidad del 10% del costo total del contrato, en caso contrario se presentará el respectivo pago a cuenta debidamente extendido por el



Servicio de Administración de Rentas (SAR). **OCTAVA: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATISTA** será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por LA MUNICIPALIDAD y normas de calidad establecidas, asimismo la supervisión del proyecto corresponde directamente a LA MUNICIPALIDAD, a través del alcalde Municipal o la persona que el designe. **NOVENA: SUPERVISION: LA MUNICIPALIDAD** realizará la respectiva Supervisión de la obra a través del personal que sea designado para tal efecto, el cual se encargará de verificar. **DÉCIMA: EL PERSONAL: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra con su personal bajo su responsabilidad. **DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE OBRA: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. **DÉCIMA SEGUNDA: REPARACIÓN DE LA OBRA DEFECTUOSA: EL CONTRATISTA** por los daños y perjuicios ocasionados a LA MUNICIPALIDAD por el incumplimiento de lo aquí estipulado, en ninguna cláusula de este contrato le relevaran de estas responsabilidades. **DÉCIMA TERCERA: DAÑOS A TERCEROS: EL CONTRATISTA** responderá por daños, perjuicios, reclamaciones etc., que por su culpa o del personal directo, EL CONTRATISTA deberá atender cualquier reclamación o pagar las cantidades que se ordenen por fallo judicial. **DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA: EL CONTRATANTE** recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. LA MUNICIPALIDAD verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que LA MUNICIPALIDAD haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de estos. **DÉCIMA QUINTA: SUB-CONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** solo podrá otorgar subcontratos con la autorización escrita de LA MUNICIPALIDAD. En el caso en que se diesen, EL CONTRATISTA no será relevado del cumplimiento de los términos y condiciones de este contrato o de sus deberes y responsabilidades bajo el mismo por razones de sub - contratos. **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES EN CANTIDADES DE OBRA: EL SUPERVISOR**, previa aprobación de LA MUNICIPALIDAD podrá hacer modificaciones en aumento o disminución de las cantidades de obras pactadas, en un 10% para una orden de cambio sobre el monto del valor del contrato original, en cuyo caso sobrepasará el 10%, no deberá de exceder del 25% del monto del contrato de conformidad a la Ley. Si excediera del 10% hasta el 25% se deberá de realizar una adenda al contrato. Los cambios que se realicen en las cuantías de las cantidades de obra deberán ser aprobadas por EL SUPERVISOR y deberán ser refrendadas por el encargado de presupuesto con el objeto



de verificar la disponibilidad presupuestaria. Es de aclarar que los precios unitarios pactados en este contrato en su **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES:** no sufrirán ninguna modificación. La orden para ejecutar dichas modificaciones se le dará en forma escrita a **EL CONTRATISTA**, y este se obligará a aceptarla o no, por tanto, cualquier exceso o disminución de obras que se ordene o resulte durante la ejecución del proyecto, deberán ser aceptadas por **EL CONTRATISTA**, y se pagará o deducirá en base a los precios unitarios. **LA SUPERVISIÓN** está facultada para ordenar variaciones y obras adicionales a las cantidades previstas, siempre que no existan incompatibilidades con la aplicación de los planos y especificaciones, previo el visto bueno de **LA MUNICIPALIDAD**. En caso que resulte un concepto no previsto en las cantidades de obra originales este será objeto de negociación con la debida anticipación. En general todo aumento de obra o prórroga en la fecha de entrega se hará constar en acta o anexo al contrato **EL CONTRATISTA** deberá rendir caución si excediese el porcentaje indicado se suscribirá una ampliación del contrato que se sujetara a la misma formalidad del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y PAGO FINAL: LA MUNICIPALIDAD** dispondrá la recepción parcial o sustancial de la obra, cuando haya sido totalmente ejecutada por **EL CONTRATISTA** y haya recibida a satisfacción por **EL SUPERVISOR** dentro de los siete días siguientes a la notificación escrita de **EL CONTRATISTA** de que la obra ha sido terminada. Cuando se lleve a cabo la inspección parcial o sustancial aprobada por **EL SUPERVISOR** dándose por enterado y aceptándola, anotará en ella cualquier discrepancia para que sea revisada por **LA MUNICIPALIDAD**, y deberá ser subsanada por el contratista en los siguientes diez (10) días hábiles para la aceptación final de la obra y tramitar el respectivo pago. **DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** Podrá dar por rescindido este contrato en los casos siguientes: a) El atraso injustificado de **EL CONTRATISTA** en dar comienzo a la obra por más de diez días desde la fecha de la orden de inicio. b) El atraso en la ejecución del programa de la obra cuando el atraso exceda en un treinta por ciento (30%) a lo estimado. c) El estado de insolvencia de **EL CONTRATISTA** mediante su declaración en estado de quiebra. d) Que **EL CONTRATISTA** ceda, traspase o por cualquier otro título transmita el presente contrato en todo o en partes sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**. e) **EL CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato o de las órdenes de **LA MUNICIPALIDAD**. f) por fuerza mayor o caso fortuito. **VIGÉSIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS:** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto se somete a la jurisdicción del juzgado de letras de la sección



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz



judicial de Juticalpa, departamento de Olancho y el **CONTRATISTA** se somete al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD. VIGÉSIMOPRIMERA: ACEPTACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA
ALCALDE MUNICIPAL



OSMAN JAVIER ALMENDARES
MEZA
CONTRATISTA

00009100015902
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FCO
BARRIO EL CENTRO CONTIGUO AL P
SAN FRANCISCO DE LA PAZ

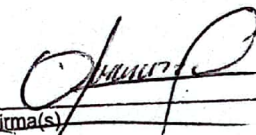
CHEQUE No. 09016704

San Fco de la Paz 16/12/2024
Lugar y Fecha

Osman Javier Almendares Meza, L. 150,000.00
Páguese a la orden de

Ciento Cincuenta Mil Lempiras Lempiras
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.


Firma(s)



⑆0 10090 23⑆00009 1000 1598 2⑆090 16 704



R/R Doremy de Honduras, S.A. de CV

Municipalidad de San Francisco de La Paz, Olancho

ORDEN DE PAGO

Orden de Pago N°
Cheque N° <u>9016713</u>
Valor Efectivo Lps. <u>950.00</u>

N° 0011650

Paguese A. Fanny Patricia Figueroa Matute

La Cantidad de: NOVECIENTOS CINCUENTA Lempiras

Fondo	Programa	Actividad	Renglon	Proyecto
Código	Código	Código	Código	No.

Valores que se adeudan por:

Objeto del Gasto	Descripción	Total
	<u>Pago por la elaboración de 7</u>	<u>950.00</u>
	<u>Picada para celebrar la tercera reunión</u>	}
	<u>del año de la Corporación Municipal</u>	
		<u>950.00</u>

Fecha 14 / 12 / 2024

[Firma]
Firma y Sello
Alcalde Municipal



[Firma]
Firma y Sello
Tesorero Municipal



Recibido Por Fanny Patricia Figueroa

Identidad N° 1519-1986-00550

Impuesto Vecinal N° _____

Unidos Trabajando por el Desarrollo de Nuestro Pueblo
Bo. El Centro, San Francisco de La Paz, Olancho
Tel: (504) 2791-6115

Original: Tesorería Copia: Presupuesto Copia2: Archivo



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz



RECIBO

Lps. 950.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Novecientos Cincuenta Lempiras

Por concepto de: Pago por la elaboración de 7 Picada para celebrar la tercera reunión del año de la Cooperación Municipal.

Recibido por: Fanny Patricia Figueroa Matute

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 14 de Febrero del Año 2024

x Fanny Figueroa
FIRMA

Huella Digital

Identidad: 1519-1986-00550



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz



CONTRATO DE SERVICIO POR ELABORACION DE ALIMENTOS

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y a quien se designa en lo **EL CONTRATANTE**" y **FANNY PATRICIA FIGUEROA MATUTE** , con tarjeta de identidad No 1519-1986-00550, con domicilio en este municipio a quien se designa "**EL CONTRATISTA**" en lo sucesivo hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios por Elaboración de Alimentos**" y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: La Elaboración de 1 Picada.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" realizará las siguientes actividades: La Elaboración de 1 picada para celebrar la tercera reunión del año de la Corporación Municipal.

CLAUSULA TERCERÁ: Se compromete a ejecutarlo durante el días 14 de febrero del 2024

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de NOVECINETOS CINCUETA LEMPIRAS EXACTOS (LP.950.00)

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo contra La Elaboración de la picada.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a realizar el pago en su totalidad por NOVECIENTOS CINCUETA LEMPIRAS EXACTOS (Lp. 950.00)

Barrio El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho.
Email: olanchosanfranciscodelapaz@municipalidadhn.info Tel.:2791-6115



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz



CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION conviene que no podrá ella ni ninguna entidad relacionada, utilizar para su provecho el servicio recibido de los derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Francisco de la Paz

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día 14 de febrero del año 2024.


JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA
ALCALDE MUNICIPAL




FANNY PATRICIA FIGUEROA MATUTE
CONTRATISTA

00009100015982
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FCO
BARRIO EL CENTRO CONTIGUO AL P
SAN FRANCISCO DE LA PAZ

CHEQUE No. 09016713

San Fco de la Paz 14/7/2024
Lugar y Fecha

Fanny Patricia Figueroa Matute L. 950.00
Páguese a la orden de

Novcientos Cincuenta Lempiras
Cantidad en letras Lempiras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.


Firmas

⑆0 10090 23⑆00009 1000 1598 21⑆090 167 13

x Fanny Figueroa

RSI Document by Honduras, S.A. de C.V.

Municipalidad de San Francisco de La Paz, Olancho

ORDEN DE PAGO

Orden de Pago N°
Cheque N° <u>9016718</u>
Valor Efectivo Lps. <u>70,980.00</u>

N° 001165E

Paguese A. Daisy Arucena Padilla Munguia

La Cantidad de: Diez mil Novecientos ochenta Lembras.

Fondo	Programa	Actividad	Renglon	Proyecto
Código	Código	Código	Código	No.

Valores que se adeudan por:


Objeto del Gasto	Descripción	Total
	<u>Pago por la elaboración de 6 picadas en las fechas 17, 25 de enero y 11 de febrero.</u>	<u>70,980.00</u>
		<u>70,980.00</u>

Fecha 21/1/2024

[Firma]
Firma y Sello
Alcalde Municipal



[Firma]
Firma y Sello
Tesorero Municipal



Recibido Por Daisy Padilla
Identidad N° 1519-1992-00459
Impuesto Vecinal N° _____

Unidos Trabajando por el Desarrollo de Nuestro Pueblo
Bo. El Centro, San Francisco de la Paz, Olancho
Tel: (504) 2791-6115

Original: Tesorería Copia: Presupuesto Copia2: Archivo



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz



RECIBO

Lps. 10,980.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Diez Mil Novecientos ochenta Lempiras

Por concepto de: Pago por la elaboración de 6 picadas en las fechas 17 y 18 de enero y 19 de febrero

Recibido por: Daisy Azucena Padilla Munguia

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 21 de Febrero del Año 2024

Daisy Padilla
FIRMA

Huella Digital

Identidad: 1519-1992-00459



CONTRATO DE SERVICIO POR ELABORACION DE ALIMENTOS

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y a quien se designa en lo "**EL CONTRATANTE**" y **DAISY AZUCENA PADILLA MUNGUIA**, con tarjeta de identidad No 1519-1992-00459, con domicilio en este municipio a quien se designa "**EL CONTRATISTA**" en lo sucesivo hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios por Elaboración de Alimentos**" y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "**EL CONTRATISTA**" Se compromete a realizar las siguientes actividades: La Elaboración de 6 Picadas en las fechas 17, 25 de enero y 14 de febrero

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "**EL CONTRATISTA**" realizará las siguientes actividades: La Elaboración de 6 picadas para celebrar la reunión de Mancomunidad el día 17 de enero atención a personas el día 25 de enero, atención a la corporación y empleados el día 14 de febrero

CLAUSULA TERCERÁ: Se compromete a ejecutarlo durante el días 17,25 de enero y14 de febrero del 2024

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO "**EL CONTRATISTA**" devengara la cantidad de DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (LP.10,980.00) cada picada valorada en Lp.1800.00 dos refresco de 3 litros a Lp. 65.00 cada uno, un refresco de dos litros a Lp. 50.00

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO "**EL CONTRATISTA**" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo contra La Elaboración de la picada.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "**EL CONTRATISTA**" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a realizar el pago una vez haya disponibilidad financiera, cancelando **DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (LP. 10,980.00)**



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz



CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION conviene que no podrá ella ni ninguna entidad relacionada, utilizar para su provecho el servicio recibido de los derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Francisco de la Paz

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día 14 de febrero del año 2024.


JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA
ALCALDE MUNICIPAL




DAISY AZUCENA PADILLA MUNGUIA
CONTRATISTA

00003100015982
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FCO
BARRIO EL CENTRO CONTIGUO AL P
SAN FRANCISCO DE LA PAZ

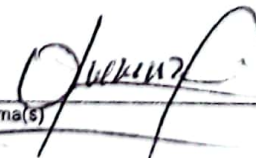

CHEQUE No. 09016718

San Fco de la Paz 21/2/2024
Lugar y Fecha

Daisy Azucena Padilla Munguia L 10,980.00
Páguese a la orden de

Diez Mil Novecientos Ochenta Lempiras
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.


Firma(s) 

⑆01009023⑆00009100015982⑆09016718

Daisy Padilla

Municipalidad de San Francisco de La Paz, Olancho

ORDEN DE PAGO

Orden de Pago N°
Cheque N° <u>9016750</u>
Valor Efectivo Lps. <u>2,000.00</u>

N° 0011663

Paguese A. Ernestina Lisset Guillen Rodriguez

La Cantidad de: DOS MIL LEMPÍRAS

Fondo	Programa	Actividad	Renglon	Proyecto
Código	Código	Código	Código	No.

Valores que se adeudan por:

Objeto del Gasto	Descripción	Total
	<u>Pago por elaboración de 700 Sandwich para la municipalidad del Municipio de San Francisco de la Paz.</u>	<u>2,000.00</u>
		<u>2,000.00</u>

Fecha 27/12/2024

[Firma]
Firma y Sello
Alcalde Municipal



[Firma]
Firma y Sello
Tesorero Municipal



Recibido Por: Ernestina Guillén
 Identidad N° 1519-1978-00400
 Impuesto Vecinal N° _____

Unidos Trabajando por el Desarrollo de Nuestro Pueblo
 Bo. El Centro, San Francisco de la Paz, Olancho
 Tel: (504) 2791-6115

Original: Tesorería Copia: Presupuesto Copia2: Archivo



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz



RECIBO

Lps. 2,000.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Dos Mil Lempias.

Por concepto de: Pago por elaboracion de 200 Sandwich para la municipalidad del municipio de San Francisco de la Paz.

Recibido por: Ernestina Hisset Guillen Rodriguez

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 27 de Febrero del Año **2024**

Ernestina Guillen
FIRMA



Huella Digital

Identidad: 1519-1978-00400



CONTRATO DE SERVICIO POR ELABORACION DE ALIMENTOS

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y a quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA" ERNESTINA LISETH GUILLEN RODRIGUEZ**, con tarjeta de identidad No. 1519-1978-00400, con domicilio en este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"Contrato Elaboración de Postres"** y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: Elaboración de 200 Sándwich para la municipalidad del municipio de San Francisco de la Paz.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: de Elaboración de 200 Sándwich, Merienda para los asistentes al evento de Socialización de la Construcción de Parque en la Aldea de Guacoca, San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

CLAUSULA TERCERÁ: Se compromete a elaborarlos los días martes 13 de febrero del año 2024.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad: DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.2,000.00).

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar a su criterio contra la entrega de los 200 Sándwich.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar el 100% DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.2,000.00). una vez que cuente con disponibilidad financiera.

CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION conviene que no podrá ella ni ninguna entidad relacionada, utilizar para su provecho el servicio recibido de los derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Francisco de la Paz



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz



CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día doce de febrero del año dos mil veinticuatro.


JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA
ALCALDE MUNICIPAL




ERNESTINA LISSET GUILLEN RODRIGUEZ
CONTRATISTA



00009100015982
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FCO
BARRIO EL CENTRO CONTIGUO AL P
SAN FRANCISCO DE LA PAZ

CHEQUE No. 09016750

San Fco de la Paz 27/2/2022
Lugar y Fecha

Ernestina Lisset Guillen Rodriguez L 2,000.00
Páguese a la orden de

Dos Mil Lempiras
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.


Firma(s)

⑆01009023⑆00009100015982⑆09016750

Ernestina Guillén